Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N18323-001**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **MED JETS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **C. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Operación, con R.F.C. [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción I, 26 BIS fracción II** y **28 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el **Acta de Fallo**, emitida por la **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**7841** de fecha 24 de agosto de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061303 con número de folio 0000383230-2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil electrónico número 62194*1, denominada **MED JETS, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación al Público en general de Taxi aéreo, así como el servicio de traslado en ambulancias aéreas, terrestres, marítimas, por cualquier medio de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a destinos del país o del extranjero, incluyendo o no la asistencia médica durante los mismos.

II.2 El **C. Carlos Octavio Salinas Trevilla**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil electrónico número 62194*1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MJE110627R66.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no

se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el(los) teléfono(s): 01 800 681 1504, (33) 36 31 91 11, correo(s) electrónico(s): [redacted], y domicilio ubicado en Av. Chapultepec Número 15 interior 11-B Oficina 1, Col. Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante de este contrato, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/7841"

Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$36,896,551.72 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$5,903,448.28 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.),** que hace un total de $42,800,000.00 **(CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **$92,241,379.31 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$14,758,620.69 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, que hace un total de $107,000,000.00 **(CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos por servicio a **"EL PROVEEDOR"** una vez realizado el servicio de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El monto facturado por el servicio de arrendamiento se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables y Los costos de Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por **"EL PROVEEDOR"** con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio de arrendamiento, por cada traslado.

"EL PROVEEDOR" no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado

de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Mariano Escobedo".

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio de arrendamiento será partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato, dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino, mediante solicitud por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir del **24 de agosto de 2023** al **31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, **"EL INSTITUTO"**, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Rafael Villegas Torres,** con **RFC** [redacted] **Titular de la División de Transportes y Operación,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto, niveles y unidad de medida señalados en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del

administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del 10 al 25%, de conformidad al cálculo y conceptos establecidos en el numeral 9 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de

"EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL**

INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **07 de septiembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
MED JETS, S.A. DE C.V.
R.F.C. **MJE110627R66**

C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN
R.F.C. [redacted]

RRSR/HEJ/JMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N18323-001**

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000383230-2023

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	140000	Coord de Conser y Servi Genera
Concepto:	OFICIO NO. 11410 RECIBIDO EL 04/09/23 SERV INTEGRAL TRANSPORTACIÓN AÉREA ALA FIJA Y ALA ROTATIVA, PARA TRASLADO DE URGENCIAS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA	
Fecha Elaboración:	07/09/2023	

Total Comprometido (en pesos): $ 107,000,000.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustr

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	55,000.0	20,000.0	20,000.0	12,000.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

COORDINACIÓN TÉCNICA
DELEGACIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO
A LA OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
FIRMA AUTORIZADA

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/7841"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ÁNEXO TÉCNICO

Para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. Glosario de términos

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.
ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.

VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista, destacando que a cada tramo de vuelo (de un aeropuerto a otro) se debe considerar los calzos, los cuales son los tiempos previos a la elevación de la aeronave de la pista (encendido de motores, taxeo y hasta antes de elevarse).
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

2. <u>Descripción amplia y detallada del Servicio de Arrendamiento.</u> (4.24.3 inciso a)

El Servicio de Arrendamiento de Transporte aéreo en ala fija está conformado por ala fija (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio de arrendamiento que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el servicio de arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el servicio de arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García " y Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

2.1. Características Técnicas del servicio de arrendamiento en modalidad de ambulancias aéreas

2.1.1 Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México, Cd. de Hermosillo, Sonora y Cd. de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).

b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos) con una antigüedad de preferencia no mayor a 30 años a partir de su fecha de fabricación para este tipo de aeronave.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.
i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010 y su actualización de la NOM – 069 -SCT3 – 2019, la cual se publicó en el DOF el 20 de septiembre del 2022 y entró en vigor el 19 de marzo del 2023.
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.
e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias:
VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica se describen a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio de arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aíre de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio de arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico. *

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo con las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Servicio de Arrendamiento de Transportación aérea.

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio de arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

El traslado de órganos y pacientes, personal médico, administrativo y carga deberá considerar las aeronaves y esquema que se muestra en la tabla siguiente:

Descripción	Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:		El servicio cama a cama Incluye
	Ala Fija	Ala Rotativa	
Servicio de arrendamiento de ala fija (avión): tres aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional " Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora " Gral. Ignacio Pesqueira García" y otra aeronave en el Aeropuerto	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional " Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México " Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

	Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	León "Gral. Mariano Escobedo"	

Lo anterior, se ajusta dentro de la cuenta PREI **42061303 – Arrendamiento de equipo de transporte**, cuyo tenor cita:

Concepto:

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

Clave CUCOP 32500004 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos).

3. No aplican pruebas (4.24.3 inciso b de las POBALINES).

4. No aplica (4.24.3 inciso c de las POBALINES).

5. No aplica (4.24.3 inciso d de las POBALINES).

6. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. (4.24.3 inciso e de las POBALINES).

NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar en el acto de presentación de proposición técnica, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado y comercial, publicado el 14 de Mayo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010" ; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, publicada en el D.O.F. México, D.F, a 7 de Abril del 2001.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019" , Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características que entro en vigor en Marzo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011" , Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria" .**

El licitante deberá dar cumplimiento a todo lo señalado en la norma **NOM-034-SSA3-2013, "*Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria*"**. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

7. Disposiciones Generales

Por lo anterior, en el servicio de arrendamiento de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

Deberán cumplir con las disposiciones de la NOM-034-SSA3-2013 para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. "***Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo***". (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.

- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

Deberán apegarse a las disposiciones aplicables emitidas por la DGAC o AFAC, en materia de uso del espacio aéreo.

Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda " AMBULANCIA" , en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir " invertida" , en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

7.1 Características del Servicio de Arrendamiento como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal

b) Pediátricos y adultos

7.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del servicio de arrendamiento como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013,** ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"*** .

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- (**Anexo a**) Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo b**) Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo c**) Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo d**) Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres de cuidados intensivos

7.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC o AFAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Critica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor sólo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

7.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

7.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;
- Tener una adecuada iluminación y ventilación;
- Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y
- Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.

7.6. Características de las ambulancias terrestres

7.6.1. Características del Servicio de Arrendamiento de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama" , es decir, que iniciará con el traslado del paciente en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

7.6.2. Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013,** ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"*** .

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico requerido en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo a**)
- Insumos requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo c**)
- Equipo básico requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo d**)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7.6.3. Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

7.6.4. De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.
	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.
	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

8. El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de contratación. (4.24.3 inciso f de las POBALINES).

9. Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

10. Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implicará el cumplimiento de los "Términos y Condiciones".

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Validó

Administrador del Contrato y

Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

Revisó

Fernando Arbey Cordillo Macal

Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Elaboró

Auxiliar en la Administración del Contrato

Lic. Alejandro Vallejo Martínez

Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO a

Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.2 Equipo Médico	Cantidad
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;	1 de cada uno
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;	5
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;	1
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo;	1
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;	1
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;	1
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester; B.2.7.2 Onfalotomo; B.2.7.3 Tijera tipo Mayo; B.2.7.4 Cinta umbilical o similar; B.2.7.5 Perilla para aspiración, y B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;	1
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;	1 de cada uno
B.2.9 Oxímetro de pulso;	1
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y	1
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. (Aplica solo para ambulancia terrestre),	1

C.1 Equipo médico	Cantidad
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;	1
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;	1 de cada uno

C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);	1
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;	1
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;	1 de cada uno
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;	1
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y	1 de cada una
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto. Ventilador de traslado Neonatal. Ventilador con modos de presión y de volumen incluyendo ventilación invasiva y no invasiva como: BPAP, CPAP, presión soporte, SIMV, asistida, controlada.	1

E.2 Equipo médico	Cantidad
E.2.1.1 Estetoscopio, en su caso, con supresor de ruido, y	1
E.2.1.2 Capnómetro o capnógrafo.	1

Equipo médico requerido por el IMSS	Cantidad
Equipo de curación	1
Equipo de sutura	1
Guía maleable para canular tráquea	1
Cánulas endotraqueales calibres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Dos de cada una
Kit de laringoscopio con hojas curvas y rectas para adulto, pediátrico y neonatal	Uno de cada uno
Convertidor de corriente para equipos electromédicos	1
Monitor bi-espectral	1
Laboratorio multi parámetros portátil	1
Monitor multi parámetros con EKG de 12 derivaciones, 2 presiones invasivas.	1
Ultrasonido portátil modos: 2D, Doppler color de velocidad, power Doppler color, Modo M, Doppler PW y CW (pulsado y continúo), Modo M de imágenes duales, Imágenes dúplex, Imágenes armónicas de tejido. Monitor LCD a color de 5" con: 128 canales, archivo 40,000	1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

imágenes / 700 videoclips, con una tarjeta de 4 Gb CompactFlash, película continua de 220 imágenes, DICOM, USB, S-video (in/out), RGB, DVI, composición de video, puertos de salida de audio, transferencia de imágenes inalámbrica SonoRoam vía 802.11b Wireless.	

El equipo electrónico deberá tener certificación aeromédica emitida por la FAA o la EASA.

Manifiesto que mi representada cuenta con el equipamiento requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: _____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha: _____

ANEXO b

Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

A.3 Insumos	Cantidad
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles 10 x 10 cm	20
A.3.2 Cobertores;	2
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;	4 de cada uno
A.3.4 Cómodo;	1
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;	1 contenedor rígido 5 bolsas de cada color
A.3.6 Desinfectante para manos;	1
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;	1
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;	2 de cada uno
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;	4 Guantes y 15 cubre bocas
A.3.10 Jabón quirúrgico;	1
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;	10 de cada una
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;	10
A.3.13 Ligaduras;	2
A.3.14 Pato orinal;	1
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;	2 de cada una
A.3.16 Riñón;	1
A.3.17 Sábanas;	2
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;	4
A.3.19 Tela adhesiva;	1
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y	1 paquete de cada una
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.	2 de cada una

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

B.3 Insumos	Cantidad
B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;	5
B.3.2 Cánula de Yankauer;	1
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;	2
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;	2
B.3.5 Sábana térmica;	2
B.3.6 Sábana para quemados, y	1
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).	1
C.2 Insumos	**Cantidad**
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;	8 de cada uno
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;	1
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;	1
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;	4 de cada una
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y	1 de cada calibre
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.	1 de cada calibre
Insumos adicionales	**Cantidad**
Sondas Nasogástricas calibres 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Sondas de Foley 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Protectores universales (Batas desechables y lentes)	4 de cada uno

Manifiesto, que mi representada cuenta con los insumos requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

0

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

Anexo c

Medicamentos y soluciones requeridas en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.4 Medicamentos y soluciones	Cantidad
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas de 300 mg.	10
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas 5 mg, sublinguales	10
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;	10
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;	10
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	10
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	10
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.	5 frascos
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.	2

C.3 Medicamentos	Cantidad
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;	15 ampolletas
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable 15 mg.	10 ampolletas
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas 25 mg.	15
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno de 100 y 500 mg.	15 de cada una
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	10 ampolletas

D.1 Medicamentos	Cantidad
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	10 ampolletas

Medicamentos adicionales	Cantidad
Oxígeno de grado medicinal	Conforme las capacidades requeridas en el equipo médico solicitado en el anexo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Enalapril tabletas	15
Dopamina ampolletas	10
Dobutamina ampolletas	10
Norepinefrina ampolletas	10
Vecuronio ampolletas	10
Verapamil, ámpulas	4
Amiodarona, ámpulas	4

A.4 Soluciones	Cantidad
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);	10 bolsas de 250 ml 5 bolsas de 500 ml
A.4.2 Electrolitos orales;	5
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y	10 de 250 ml 5 de 500 ml
A.4.4 Solución Hartman.	5 bolsas de 500 ml 3 bolsas de 1000 ml

Manifiesto, que mi representada cuenta con los medicamentos y soluciones requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXO d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres
de cuidados intensivos

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

Manifiesto, que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Descripción del servicio de arrendamiento

La contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará sujeto a cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este apartado.

La descripción detallada del servicio de arrendamiento se contempla en el Anexo Técnico.

2. Lugar y características requeridas para la prestación del servicio de arrendamiento

2.1 Lugar

El proveedor deberá proporcionar el servicio de arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato, dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino, mediante solicitud por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el servicio de arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Mariano Escobedo".

3. Vigencia de la Contratación (4.24.4 inciso a) de las POBALINES)

La vigencia del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres es para el **ejercicio 2023** por lo que;

La vigencia del contrato y del servicio de arrendamiento será:

- A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES)

- El servicio de arrendamiento deberá prestarse y/o entregarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023, las 24 horas del día, todos los días del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto.

- Los aeropuertos que se mencionan en los presentes Términos y Condiciones se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio de arrendamiento, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

- Las solicitudes de aeronave que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen del Instituto que solicite el traslado.

- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar aeronave es el siguiente:

  El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

  El proveedor deberá designar a dos (2) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

  - Nombre completo.
  - Cargo.
  - Dirección.
  - Teléfono fijo.
  - Teléfono celular.
  - Correo electrónico del dominio del proveedor.

  El nombramiento de los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

  Los directores, ejecutivos de cuenta, gerentes o supervisores designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio de arrendamiento durante la vigencia del contrato, como son:

  - Solicitud y cancelación de vuelos;
  - Facturación;
  - Cobranza, y
  - Asistencia y soporte técnico, entre otros.

  Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación al Administrador del Contrato o su auxiliar.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el traslado requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.

- Para realizar la solicitud de aeronave, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de vuelo" (**Anexo 1**), mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

- El proveedor deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Tiempos de atención

4 horas máximo para el despegue desde el punto de origen o partida, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud de aeronave, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones qué excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete al asignar la aeronave para el traslado solicitado, a indicar matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un traslado desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.

El proveedor deberá realizar el traslado con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del traslado solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del servicio de arrendamiento y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el servicio de <arrendamiento de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico, lo cual, de ser el caso, se verificará con la matrícula de la aeronave sustituta.

b) El proveedor del servicio de arrendamiento solo podrá realizar la negativa de aeronave cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para realizar el traslado una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrá solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El proveedor en su propuesta técnica deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia **deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 6, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n** de los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

5. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las POBALINES)

Conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP) y 52 de su Reglamento y el numeral Décimo de la Sección cuarta "Contratación de servicios y de servicios relacionados con obras" Capítulo II "De los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010, **la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de puntos**, a través del cual, se contemplarán únicamente los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas.

La propuesta técnica que obtenga al menos 45 (cuarenta y cinco) puntos de los 60 máximos, será considerada solvente. Las proposiciones técnicas que no obtengan al menos 45 puntos serán desechadas.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar, no será motivo de desechamiento. No obstante, lo anterior no se le asignarán puntos en el rubro correspondiente.

La suma de todos los rubros con sus correspondientes sub rubros en la evaluación técnica representa 60 puntos, a la propuesta económica le corresponden los restantes 40 puntos. La puntuación que corresponderá a cada rubro y sub rubro es la siguiente:

Rubro	Valor
a) Capacidad del licitante	24 puntos
b) Experiencia y especialidad del licitante	14 puntos
c) Propuesta de trabajo	12 puntos
d) Cumplimiento de contratos	10 puntos
Total	**60 puntos**

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**Puntos**
a) Capacidad del Licitante (24 puntos)	Capacidad de los recursos humanos.	El licitante deberá considerar una plantilla con 2 (dos) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de la asignación de aeronave y seguimiento de los traslados en la atención de solicitudes de transportación aérea **a.1) Experiencia:** Los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberán contar con una experiencia superior de 1 año en asuntos relacionados en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea mediante el esquema de servicio de arrendamiento de aeronaves. Demostrar con cartas de recomendación o currículum vitae.	2.80
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que acrediten contar con experiencia de 2 o más años, se le otorgará un puntaje de 2.80 puntos.	
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que cuenten como mínimo con 1 año de experiencia, se le otorgará un puntaje de 1.40 puntos.	1.40
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, no se otorgarán puntos	0.00
		a.2) Competencia o habilidad en el trabajo: Se deberán acreditar los conocimientos académicos o profesionales de la tripulación de las aeronaves (pilotos y copilotos), así como de médicos, personal de enfermería y Técnicos en Urgencias Médicas (TUM):	7.20
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 2 (dos) o más pilotos y copilotos, así como de 2 (dos) o más médicos, 2 (dos) o más personal de enfermería y 2 (dos) o más Técnicos en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán 7.20 puntos.	
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 1 (un) piloto y 1 (un) copiloto, así como 1 (un) médico, 1 (un) personal de enfermería y 1 (un) Técnico en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán 3.60 puntos.	3.60
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, no se otorgarán puntos	0.00
		a.3) Dominio de herramientas: Dominio de programas informáticos relacionados con el servicio de arrendamiento de aeronaves en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea. El licitante deberá acreditar con constancias emitidas por la misma empresa o de cualquier institución que amparen que el personal propuesto cuenta con capacitación en informática.	2.00
		• Al licitante que acredite que del 81% al 100% de los recursos humanos establecidos en el programa de trabajo cuenta con constancia que demuestre su capacitación en el uso de programas informáticos, se le otorgarán 2.00 puntos.	
		• Al licitante que acredite que del 50% al 80% de recursos humanos con capacitación en el uso de programas informáticos, se le otorgarán 1.23 puntos.	1.23
		Al licitante que acredite menos de 50% de recursos humanos con capacitación en el uso de programas informáticos o no presente la documentación solicitada, no se otorgarán puntos	0.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

	Capacidad de los recursos económicos.	El Licitante deberá presentar la comprobación de sus ingresos, del 20% (veinte por ciento) de la propuesta económica para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del contrato.	2.00
		• Deberá presentar la última Declaración Fiscal Anual y la última Declaración Fiscal Provisional de ISR presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le otorgarán 2.00 puntos.	
		• En caso de que el licitante presente las declaraciones de forma distinta a lo señalado en el presente numeral o no las presente, no se otorgarán puntos.	0.00
	Capacidad de los recursos de equipamiento.	El licitante deberá contar como mínimo para la modalidad de ala fija (avión): 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (una) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, todo este equipamiento ya sea propio o arrendado, para lo cual deberá presentar copia de las documentales que así lo acrediten (facturas o contratos de arrendamiento).	8.00
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 5 (cinco) o más aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 3 (tres) o más aeronaves, así como con 5 (cinco) o más ambulancias terrestres, se le otorgarán 8.00 puntos.	
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 4 (cuatro) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 2 (dos) aeronaves, así como con 4 (cuatro) ambulancias terrestres, se le otorgarán 6.40 puntos.	6.40
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (un) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, se le otorgarán 4.80 puntos.	4.80
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, no se otorgarán puntos	0.00
	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.	Se le otorgarán puntos al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su plantilla de empleados, con antigüedad no menor a 6 (seis) meses. Comprobar con aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS.	0.50
		• Al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su planta de empleados, con antigüedad no menor a 6 (seis) meses mediante el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, que expida alguna institución de salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS se le otorgará 0.50 puntos.	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, no se otorgarán puntos.	0.00
	Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con el servicio.	En caso de participar con el carácter de MIPyMEs, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Deberá presentar la constancia correspondiente la cual no podrá tener una vigencia mayor a 5 (cinco) años y escrito bajo protesta de decir verdad que acredite su estratificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	0.50
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento, presenta lo requerido, se le otorgarán 0.50 puntos.	

		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, no se otorgarán puntos.	0.00
	Políticas y prácticas de igualdad de género. Que el licitante haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	El licitante deberá acreditar que haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	1.00
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presenta lo requerido, se le otorgarán 1.00 punto.	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, no se otorgarán puntos.	0.00
		Subtotal	24
b) Experiencia y Especialidad del Licitante (14 puntos)	Experiencia	Experiencia: acreditar mayor tiempo prestando el servicio de arrendamiento del tipo de aeronaves para la atención de traslados similares. Para acreditar la experiencia será mediante con contratos o cualquier otro documento que comprueben que ha prestado el servicio de arrendamiento de aeronaves con características y condiciones similares.	7.00
		Si el licitante acredita, 6 (seis) o más años de experiencia se le otorgarán 7.00 puntos	
		• Si el licitante acredita 3 (tres) a 5 (cinco) años de experiencia obtendrá 3.50 puntos	3.50
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) años de experiencia obtendrá 1.17 puntos	1.17
		• Si el licitante acredita menos de 1 (un) año de experiencia o no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, no se otorgarán puntos	0.00
	Especialidad	Especialidad: Acreditar que los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones iguales o similares a las requeridas.	7.00
		Si el licitante acredita 6 (seis) o más contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de arrendamiento de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán 7.00 puntos	
		• Si el licitante acredita e 3 (tres) a 5 (cinco) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de arrendamiento de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán 3.50 puntos	3.50
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de arrendamiento de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán 1.17 puntos	1.17
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, no se otorgarán puntos.	0.00
		Subtotal	14
c) Propuesta de Trabajo (12 puntos)	Propuesta de Trabajo	Forma en la que se propone utilizar sus recursos para prestar el servicio de arrendamiento de las aeronaves, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos.	12.00
		• Metodología para la prestación del servicio, se otorgarán 4.00 puntos	4.00
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, no se otorgarán puntos.	0.00
		• Plan de Trabajo, se otorgarán 4.00 puntos	4.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, no se otorgarán puntos.	0.00
		• Esquema estructural para la asignación de Recursos Humanos (Organigrama), se otorgarán 4.00 puntos	4.00
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, no se otorgarán puntos.	0.00
		Subtotal	12
d) Cumplimiento de Contratos (10 puntos)	Cumplimiento de Contratos	El licitante deberá acreditar el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente de la misma naturaleza con una antigüedad no mayor a 10 años, para lo cual deberá presentar carátula, hoja de firmas de los contratos y copia de liberación de fianza o carta de prestación del servicio a entera satisfacción del cliente de cada uno de los contratos.	10.00
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 3 (tres) o más contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán 10.00 puntos	
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 2 (dos) contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán 6.66 puntos	6.66
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 1 (un) contrato en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán 3.33 puntos	3.33
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, no se otorgarán puntos.	0.00
		Subtotal	10
		Total	60

5.1. Modalidad de la Contratación

El tipo de contrato será **Abierto** conforme lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), conforme a lo siguiente:

El servicio de arrendamiento de transporte aéreo en ala fija está conformado por (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio de arrendamiento que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el servicio de arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Se precisa que todos los conceptos que a continuación se mencionan serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica mismos que se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio de arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto

quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aíre de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

***SERVICIOS ADICIONALES:** Podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Servicio de Arrendamiento de Transportación aérea, siendo los siguientes:

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio de Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico. *

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio de arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

6. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica; licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d), de las POBALINES considerar todos los requisitos del inciso a) al inciso r)

Los documentos solicitados en los incisos del presente numeral, se consideran INDISPENSABLES para la participación de los posibles licitantes en el procedimiento de contratación, por lo que será causal de desechamiento de su propuesta la omisión de "EL LICITANTE" en la presentación de alguno de estos y, por ende, no se procederá a la evaluación por puntos y porcentajes.

El licitante deberá presentar copia de la documentación que se describe a continuación:

a) Certificado vigente de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), emitido por la DGAC o la actual (AFAC).

b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio de arrendamiento, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

d) Certificados de matrícula mediante los cuales se acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos del servicio de arrendamiento respectivos validados por la DGAC o actual AFAC.

e) Certificado emitido por la DGAC o actual AFAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

f) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC o actual AFAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.

g) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC o actual AFAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.

h) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acrediten que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

i) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019," Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

j) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.

k) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC o la actual AFAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio de arrendamiento.

l) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC o la actual AFAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

m) Currículum de la empresa en donde se identifique:

Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.

Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste el servicio de arrendamiento similar o igual al solicitado en este documento.

Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

n) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:

- ✓ Fabricante;
- ✓ Marca;
- ✓ Modelo;
- ✓ Número de serie;
- ✓ País de origen;
- ✓ Matrícula;
- ✓ Capacidad de pasajeros;
- ✓ Año de fabricación;
- ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);
- ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado, en aeronave de ala fija).
- ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

o) Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el servicio de arrendamiento, autorizada(s) por la DGAC o la actual AFAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del servicio de arrendamiento que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del servicio de arrendamiento.

p) El licitante deberá contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del servicio de arrendamiento, así como presentar escrito en el que manifieste que no ha incurrido en ningún accidente aéreo de consecuencias fatales en los últimos diez años.

q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del servicio de arrendamiento solicitado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

r) El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas éstas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta técnica

(4.24.4 inciso e), de las POBALINES Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

De conformidad con el Inciso "n" del numeral 6 de Términos y Condiciones.

(4.24.4 inciso f), de las POBALINES. Visita a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplican.

(4.24.4 inciso g), de las POBALINES. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se llevarán a cabo visitas a las instalaciones de los licitantes.

7. Propuesta económica

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los conceptos que se describen en la tabla siguiente:

		PUNTO DE PARTIDA TOLUCA			PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO			PUNTO DE PARTIDA MONTERREY		
Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.									
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.									
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.									
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.									
	Hora de espera									

	aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.									
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.									

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.			
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.			
Servicio de Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.			

El costo de "**todos**" los conceptos anteriores, así como de los gastos adicionales, se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

8. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

9. Penas convencionales al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES PENAS CONVENCIONALES (4.24.4 inciso h), de las POBALINES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio de arrendamiento solicitado y prestado extemporáneamente.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional equivalente del 10 al 25% del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados, considerando para ello los plazos máximos establecidos en el punto sexto de viñeta, del numeral 4 de estos Términos y Condiciones para el inicio del despegue:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Porcentaje por concepto de penalización que se deberá aplicar:

Retraso a partir de la hora programada para el despegue	Porcentaje de penalización
Del minuto 1 al minuto 30	10%
Del minuto 31 al minuto 60	15%
Del minuto 61 al minuto 80	20%
Del minuto 81 en adelante	25%

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago del servicio de arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes Términos y Condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %h x nha x vspa

Donde:

%h=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su base.

nha = número de horas o fracciones de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

10. Deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las POBALINES

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el Servicio de Arrendamiento contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:

Deductiva:

No.	Concepto u obligación	Nivel de Arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Designación de ejecutivos dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarta del numeral 4. de los Términos y Condiciones	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarto del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES**, de los Términos y Condiciones, el proveedor deberá designar dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación	No realizar la designación de dos ejecutivos responsables de tomar solicitudes de vuelo, dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente a los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

		de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día.			
2	El proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio de arrendamiento requerido. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarta del numeral **4.** de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarta del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES**, de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio de arrendamiento requerido.	No realizar la designación de un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente al plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
3	El proveedor al asignar la aeronave para el servicio de arrendamiento indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta séptima del numeral **4.** de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta séptima del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES,** de los presentes Términos y Condiciones, al asignar la aeronave para el servicio, el proveedor indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados.	No realizar el servicio de arrendamiento con la misma aeronave y misma tripulación originalmente asignadas, sin existir justificación y aprobación alguna.	10% sobre el costo del primer vuelo por realizar el cambio de aeronave o tripulación originalmente asignada para el servicio, sin la previa justificación y aprobación por parte del Instituto	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4	La aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octava del numeral 4. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octava del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES,** de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos.	Permitir que la aeronave y tripulación asignadas durante un servicio sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.	10% sobre el costo del primer vuelo por permitir que la aeronave y tripulación asignadas sean utilizadas para cumplir con cualquier otro compromiso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. De conformidad con lo establecido en el numeral 72 del Anexo Técnico	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. Conforme a lo previsto en el numeral **7.2 del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de ambulancias aéreas incumpliendo con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	5% sobre el costo del primer vuelo por no cumplir con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
6	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería, conforme a lo señalado en el numeral 7.3 del Anexo Técnico.	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería con los perfiles señalados en el numeral **7.3 del Anexo Técnico**.	Proporcionar el servicio de arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con el personal médico con los perfiles que se mencionan en el numeral 7.3 del Anexo Técnico.	5% sobre el costo del primer vuelo por la falta de cualquiera de las personas o el incumplimiento de cualquiera de los perfiles que se mencionan en el numeral 7.3 del Anexo Técnico.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7	El proveedor deberá cumplir con el servicio de arrendamiento con las características de las aeronaves y del servicio de arrendamiento o de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio de arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de arrendamiento de ambulancia aérea con las características señaladas en el numeral **2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio de arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
8	El proveedor deberá cumplir el servicio de arrendamiento con las características de las aeronaves y del servicio de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 7.1 y 7.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio de arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en los numerales **7.1 y 7.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 7.1 y 7.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio de arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 7.1 y 7.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio de arrendamiento objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR" adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las POBALINES)

El Instituto, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del Instituto.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

12. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso (4.24.4 inciso j), de las POBALINES

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, póliza de fianza con **carácter de indivisible** en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5 y 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

13. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo (4.24.4 inciso k), de las POBALINES

13.1. Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

13.2. Pago

El pago de las facturas por la prestación del servicio de arrendamiento se efectuará por servicio bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por el servicio de arrendamiento se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables y Los costos de Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio de arrendamiento, por cada traslado.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El proveedor deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, de la Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio de arrendamiento prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los arrendamientos proporcionados.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago se realizará dentro los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital. Ello conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5.1 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES). La entrega de la factura se realizará en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

El pago del servicio de arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

14. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l), de las POBALINES

El Instituto por conducto de la Oficina de Transportes Aéreos, dependiente del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que el proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

15. Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio de arrendamiento con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de él servicio de arrendamiento que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
8. Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

17. Anticipos (4.24.4 inciso m), de las POBALINES)

No se otorgarán anticipos.

18. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio de arrendamiento serán pagados por el proveedor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, así como otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación del servicio de arrendamiento materia de la presente contratación, los cuales que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio de arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

19. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:

Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:

Los directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y

serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el presente, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

20. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

21. Datos generales y notificaciones oficiales al proveedor adjudicado

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor adjudicado no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto genere al proveedor adjudicado.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Aprobó
Administrador del Contrato y Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Revisó

Fernando Arbey Cordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Elaboró
Auxiliar en la Administración del Contrato

Lic. Alejandro Vallejo Martínez
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos

ANEXO 1

SOLICITUD DE VUELO

Para su llenado por parte del IMSS	
a. Fecha del vuelo.	
b. Día y hora de salida.	
c. Día y hora estimada de regreso.	
d. Itinerario. (Punto de origen y punto(s) de destino.	
e. Número de pasajeros y nombres completos. (Para trámites ante Autoridades Aeronáuticas y Federales en los Aeropuertos y Helipuertos y por aspectos de seguridad).	
f. Comisariato adicional al básico, en su caso.	
g. Motivo del servicio.	
Para su llenado por el personal designado por el Proveedor del Servicio	
h. Coordenadas para el caso de helipuertos, o en su caso especificar el lugar del aterrizaje.	
i. Matrícula de la aeronave.	
j. Modelo de la Aeronave.	
k. Nombre de los tripulantes.	
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos (IMSS)	Nombre y firma del ejecutivo (Proveedor)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/ 7841

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
24 AGO 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.

Asunto: Solicitud de elaboración del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023,** relativo a la contratación del **"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo, Convocatoria, Actas de Junta de Aclaraciones y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	1. Acta de Fallo (PDF). 2. Convocatoria (Word). 3. Actas de Junta de Aclaraciones (PDF). 4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	5. Propuesta Económica (PDF). 6. Propuesta Técnica (PDF). 7. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato número 09 52 84 14E0/8828 de fecha 11 de julio de 2023.	8. Oficio de designación de Administrador del Contrato (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000211256-2023 de fecha 20 de junio de 2023, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	9. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	10. Anexo Técnico (Word y PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	11. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	12. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 09 52 84 14E0/7678 de fecha 16 de junio de 2023.	13. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 23 de agosto de 2023 del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
RANR/AACC/LMMG

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

MEDJETS

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

REQUERIMIENTO TECNICO

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023

"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Anexo 1
Anexo Tecnico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÁNEXO TÉCNICO

Para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. **Glosario de términos**

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.

ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.

VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista, destacando que a cada tramo de vuelo (de un aeropuerto a otro) se debe considerar los calzos, los cuales son los tiempos previos a la elevación de la aeronave de la pista (encendido de motores, taxeo y hasta antes de elevarse).
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

2. <u>Descripción amplia y detallada del Servicio de Arrendamiento.</u> (4.24.3 inciso a)

El Servicio de Arrendamiento de Transporte aéreo en ala fija está conformado por ala fija (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio de arrendamiento que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el servicio de arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el servicio de arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

2.1. Características Técnicas del servicio de arrendamiento en modalidad de ambulancias aéreas

2.1.1 Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México, Cd. de Hermosillo, Sonora y Cd. de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).

b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos) con una antigüedad de preferencia no mayor a 30 años a partir de su fecha de fabricación para este tipo de aeronave.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.
i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010 y su actualización de la NOM – 069 -SCT3 – 2019, la cual se publicó en el DOF el 20 de septiembre del 2022 y entró en vigor el 19 de marzo del 2023.
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y

capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.
e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias: VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio de arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aíre de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicio de arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico. *

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo con las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Servicio de Arrendamiento de Transportación aérea.

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio de arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

El traslado de órganos y pacientes, personal médico, administrativo y carga deberá considerar las aeronaves y esquema que se muestra en la tabla siguiente:

Descripción	Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:		El servicio cama a cama Incluye
	Ala Fija	Ala Rotativa	
Servicio de arrendamiento de ala fija (avión): tres aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Lo anterior, se ajusta dentro de la cuenta PREI **42061303 – Arrendamiento de equipo de transporte**, cuyo tenor cita:

Concepto:

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

Clave CUCOP 32500004 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos).

3. No aplican pruebas (4.24.3 inciso b de las POBALINES).

4. No aplica (4.24.3 inciso c de las POBALINES).

5. No aplica (4.24.3 inciso d de las POBALINES).

6. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. (4.24.3 inciso e de las POBALINES).

NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar en el acto de presentación de proposición técnica, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado y comercial, publicado el 14 de Mayo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, publicada en el D.O.F. México, D.F, a 7 de Abril del 2001.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019", Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características que entro en vigor en Marzo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**

El licitante deberá dar cumplimiento a todo lo señalado en la norma **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

7. Disposiciones Generales

Por lo anterior, en el servicio de arrendamiento de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

Deberán cumplir con las disposiciones de la NOM-034-SSA3-2013 para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. "***Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo***". (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.
- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

Deberán apegarse a las disposiciones aplicables emitidas por la DGAC o AFAC, en materia de uso del espacio aéreo.

Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

7.1 Características del Servicio de Arrendamiento como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal

b) Pediátricos y adultos

7.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del servicio de arrendamiento como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- (**Anexo a**) Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo b**) Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo c**) Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo d**) Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres de cuidados intensivos

7.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC o AFAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Critica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor sólo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

7.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.
- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

7.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;
- Tener una adecuada iluminación y ventilación;
- Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y
- Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.

7.6. Características de las ambulancias terrestres

7.6.1. Características del Servicio de Arrendamiento de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama", es decir, que iniciará con el traslado del paciente en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

7.6.2. Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico requerido en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo a**)
- Insumos requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo c**)
- Equipo básico requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo d**)

7.6.3. Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

7.6.4. De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.

	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.
	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

8. El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de contratación. (4.24.3 inciso f de las POBALINES).

9. Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

10. Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implicará el cumplimiento de los "Términos y Condiciones".

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Validó

Administrador del Contrato y

Área Técnica

Revisó

Lic. Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

Fernando Arbey Gordillo Macal

Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Elaboró

Auxiliar en la Administración del Contrato

Lic. Alejandro Vallejo Martínez

Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos

Protesto lo necesario,

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA

REPRESENTANTE LEGAL

MED JETS, S.A. DE C.V.

MEDJETS

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

REQUERIMIENTO TECNICO

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023

"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Anexo 2
Terminos y Condiciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Descripción del servicio de arrendamiento

La contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará sujeto a cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este apartado.

La descripción detallada del servicio de arrendamiento se contempla en el Anexo Técnico.

2. Lugar y características requeridas para la prestación del servicio de arrendamiento

2.1 Lugar

El proveedor deberá proporcionar el servicio de arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato, dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino, mediante solicitud por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el servicio de arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

c) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

d) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Mariano Escobedo".

3. Vigencia de la Contratación (4.24.4 inciso a) de las POBALINES)

La vigencia del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres es para el **ejercicio 2023** por lo que;

La vigencia del contrato y del servicio de arrendamiento será:

- A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES)

- El servicio de arrendamiento deberá prestarse y/o entregarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023, las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto.

- Los aeropuertos que se mencionan en los presentes Términos y Condiciones se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio de arrendamiento, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

- Las solicitudes de aeronave que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen del Instituto que solicite el traslado.

- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar aeronave es el siguiente:

El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

El proveedor deberá designar a dos (2) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Dirección.
- Teléfono fijo.
- Teléfono celular.
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Los directores, ejecutivos de cuenta, gerentes o supervisores designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio de arrendamiento durante la vigencia del contrato, como son:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Solicitud y cancelación de vuelos;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación al Administrador del Contrato o su auxiliar.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el traslado requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.

- Para realizar la solicitud de aeronave, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de vuelo" (**Anexo 1**), mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

- El proveedor deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Tiempos de atención

4 horas máximo para el despegue desde el punto de origen o partida, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud de aeronave, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones qué excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete al asignar la aeronave para el traslado solicitado, a indicar matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un traslado desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.

- El proveedor deberá realizar el traslado con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes

Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del traslado solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del servicio de arrendamiento y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el servicio de <arrendamiento de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico, lo cual, de ser el caso, se verificará con la matrícula de la aeronave sustituta.

b) El proveedor del servicio de arrendamiento solo podrá realizar la negativa de aeronave cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para realizar el traslado una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrá solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El proveedor en su propuesta técnica deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia **deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 6, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n** de los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

➢

➢ **5. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las POBALINES)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP) y 52 de su Reglamento y el numeral Décimo de la Sección cuarta "Contratación de servicios y de servicios relacionados con obras" Capítulo II "De los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010, **la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de puntos**, a través del cual, se contemplarán únicamente los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas.

La propuesta técnica que obtenga al menos 45 (cuarenta y cinco) puntos de los 60 máximos, será considerada solvente. Las proposiciones técnicas que no obtengan al menos 45 puntos serán desechadas.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar, no será motivo de desechamiento. No obstante, lo anterior no se le asignarán puntos en el rubro correspondiente.

La suma de todos los rubros con sus correspondientes sub rubros en la evaluación técnica representa 60 puntos, a la propuesta económica le corresponden los restantes 40 puntos. La puntuación que corresponderá a cada rubro y sub rubro es la siguiente:

Rubro	Valor
a) Capacidad del licitante	24 puntos
b) Experiencia y especialidad del licitante	14 puntos
c) Propuesta de trabajo	12 puntos
d) Cumplimiento de contratos	10 puntos
Total	**60 puntos**

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	Sub rubro	Documentos	Puntos
a) Capacidad del Licitante (24 puntos)		El licitante deberá considerar una plantilla con 2 (dos) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de la asignación de aeronave y seguimiento de los traslados en la atención de solicitudes de transportación aérea **a.1) Experiencia:** Los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberán contar con una experiencia superior de 1 año en asuntos relacionados en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea mediante el esquema de servicio de arrendamiento de aeronaves. Demostrar con cartas de recomendación o currículum vitae.	**2.80**
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que acrediten contar con experiencia de 2 o más años, se le otorgará un puntaje de **2.80 puntos**.	
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que cuenten como mínimo con 1 año de experiencia, se le otorgará un puntaje de **1.40 puntos**.	**1.40**

	Capacidad de los recursos humanos.	• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos**	0.00
		a.2) Competencia o habilidad en el trabajo: Se deberán acreditar los conocimientos académicos o profesionales de la tripulación de las aeronaves (pilotos y copilotos), así como de médicos, personal de enfermería y Técnicos en Urgencias Médicas (TUM):	7.20
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 2 (dos) o más pilotos y copilotos, así como de 2 (dos) o más médicos, 2 (dos) o más personal de enfermería y 2 (dos) o más Técnicos en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán **7.20 puntos.**	
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 1 (un) piloto y 1 (un) copiloto, así como 1 (un) médico, 1 (un) personal de enfermería y 1 (un) Técnico en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán **3.60 puntos.**	3.60
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos**	0.00
		a.3) Dominio de herramientas: Dominio de programas informáticos relacionados con el servicio de arrendamiento de aeronaves en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea. El licitante deberá acreditar con constancias emitidas por la misma empresa o de cualquier institución que amparen que el personal propuesto cuenta con capacitación en informática.	2.00
		• Al licitante que acredite que del 81% al 100% de los recursos humanos establecidos en el programa de trabajo cuenta con constancia que demuestre su capacitación en el uso de programas informáticos, se le otorgarán **2.00 puntos.**	
		• Al licitante que acredite que del 50% al 80% de recursos humanos con capacitación en el uso de programas informáticos, se le otorgarán **1.23 puntos.**	1.23
		• Al licitante que acredite menos de 50% de recursos humanos con capacitación en el uso de programas informáticos o no presente la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	0.00
	Capacidad de los recursos económicos.	El Licitante deberá presentar la comprobación de sus ingresos, del 20% (veinte por ciento) de la propuesta económica para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del contrato.	2.00
		• Deberá presentar la última Declaración Fiscal Anual y la última Declaración Fiscal Provisional de ISR presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le otorgarán **2.00 puntos.**	
		• En caso de que el licitante presente las declaraciones de forma distinta a lo señalado en el presente numeral o no las presente, **no se otorgarán puntos.**	0.00
	Capacidad de los recursos de equipamiento.	El licitante deberá contar como mínimo para la modalidad de ala fija (avión): 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (una) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, todo este equipamiento ya sea propio o arrendado, para lo cual deberá presentar copia de las documentales que así lo acrediten (facturas o contratos de arrendamiento).	8.00
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 5 (cinco) o más aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 3 (tres) o más aeronaves, así como con 5 (cinco) o más ambulancias terrestres, se le otorgarán **8.00 puntos.**	
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 4 (cuatro) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 2 (dos) aeronaves, así como con 4 (cuatro) ambulancias terrestres, se le otorgarán **6.40 puntos.**	6.40
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (un) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, se le otorgarán **4.80 puntos.**	4.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos**	0.00
	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.	Se le otorgarán puntos al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su plantilla de empleados, con antigüedad no menor a 6 (seis) meses. Comprobar con aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS.	0.50
		• Al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su planta de empleados, con antigüedad no menor a 6 (seis) meses mediante el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, que expida alguna institución de salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS se le otorgará **0.50 puntos.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	0.00
	Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con el servicio.	En caso de participar con el carácter de MIPyMEs, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, que tenga registrada en el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** y en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Deberá presentar la constancia correspondiente la cual no podrá tener una vigencia mayor a 5 (cinco) años y escrito bajo protesta de decir verdad que acredite su estratificación de acuerdo a lo establecido en el **artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**	0.50
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento, presenta lo requerido, se le otorgarán **0.50 puntos.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	0.00
	Políticas y prácticas de igualdad de género. Que el licitante haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	El licitante deberá acreditar que haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	1.00
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presenta lo requerido, se le otorgarán **1.00 punto.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	0.00
		Subtotal	**24**
b) Experiencia y Especialidad del Licitante (14 puntos)	Experiencia	**Experiencia:** acreditar mayor tiempo prestando el servicio de arrendamiento del tipo de aeronaves para la atención de traslados similares. Para acreditar la experiencia será mediante con contratos o cualquier otro documento que comprueben que ha prestado el servicio de arrendamiento de aeronaves con características y condiciones similares.	7.00
		• Si el licitante acredita, 6 (seis) o más años de experiencia se le otorgarán **7.00 puntos**	

		• Si el licitante acredita 3 (tres) a 5 (cinco) años de experiencia obtendrá **3.50 puntos**	3.50
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) años de experiencia obtendrá **1.17 puntos**	1.17
		• Si el licitante acredita menos de 1 (un) año de experiencia o no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos**	0.00
	Especialidad	**Especialidad:** Acreditar que los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones iguales o similares a las requeridas.	7.00
		• Si el licitante acredita 6 (seis) o más contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de arrendamiento de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **7.00 puntos**	
		• Si el licitante acredita e 3 (tres) a 5 (cinco) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de arrendamiento de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **3.50 puntos**	3.50
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de arrendamiento de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **1.17 puntos**	1.17
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	0.00
		Subtotal	14
c) Propuesta de Trabajo (12 puntos)	Propuesta de Trabajo	Forma en la que se propone utilizar sus recursos para prestar el servicio de arrendamiento de las aeronaves, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos.	12.00
		• **Metodología** para la prestación del servicio, se otorgarán **4.00 puntos**	4.00
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	0.00
		• **Plan de Trabajo,** se otorgarán **4.00 puntos**	4.00
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	0.00
		• **Esquema estructural** para la asignación de Recursos Humanos (Organigrama), se otorgarán **4.00 puntos**	4.00
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	0.00
		Subtotal	12
d) Cumplimiento de Contratos (10 puntos)	Cumplimiento de Contratos	El licitante deberá acreditar el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente de la misma naturaleza con una antigüedad no mayor a 10 años, para lo cual deberá presentar carátula, hoja de firmas de los contratos y copia de liberación de fianza o carta de prestación del servicio a entera satisfacción del cliente de cada uno de los contratos.	10.00
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 3 (tres) o más contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **10.00 puntos**	
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 2 (dos) contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **6.66 puntos**	6.66

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 1 (un) contrato en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **3.33 puntos**	3.33
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	0.00
		Subtotal	10
		Total	60

➢ 5.1. Modalidad de la Contratación

El tipo de contrato será **Abierto** conforme lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), conforme a lo siguiente:

El servicio de arrendamiento de transporte aéreo en ala fija está conformado por (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio de arrendamiento que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el servicio de arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Se precisa que todos los conceptos que a continuación se mencionan serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica mismos que se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio de arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aíre de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

***SERVICIOS ADICIONALES:** Podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Servicio de Arrendamiento de Transportación aérea, siendo los siguientes:

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio de Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico. *

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio de arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

6. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica; licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d), de las POBALINES considerar todos los requisitos del inciso a) al inciso r)

Los documentos solicitados en los incisos del presente numeral, se consideran INDISPENSABLES para la participación de los posibles licitantes en el procedimiento de contratación, por lo que será causal de desechamiento de su propuesta la omisión de "EL LICITANTE" en la presentación de alguno de estos y, por ende, no se procederá a la evaluación por puntos y porcentajes.
El licitante deberá presentar copia de la documentación que se describe a continuación:

a) Certificado vigente de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), emitido por la DGAC o la actual (AFAC).

b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio de arrendamiento, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.

c) Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

d) Certificados de matrícula mediante los cuales se acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos del servicio de arrendamiento respectivos validados por la DGAC o actual AFAC.

e) Certificado emitido por la DGAC o actual AFAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

f) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC o actual AFAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.

g) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC o actual AFAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.

h) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acrediten que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

i) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019," Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

j) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.

k) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC o la actual AFAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio de arrendamiento.

l) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC o la actual AFAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

m) Currículum de la empresa en donde se identifique:

Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.

Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste el servicio de arrendamiento similar o igual al solicitado en este documento.

Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

n) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:
   - ✓ Fabricante;
   - ✓ Marca;
   - ✓ Modelo;
   - ✓ Número de serie;
   - ✓ País de origen;
   - ✓ Matrícula;
   - ✓ Capacidad de pasajeros;
   - ✓ Año de fabricación;
   - ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);
   - ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado, en aeronave de ala fija).
   - ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

o) Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el servicio de arrendamiento, autorizada(s) por la DGAC o la actual AFAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del servicio de arrendamiento que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del servicio de arrendamiento.

p) El licitante deberá contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del servicio de arrendamiento, así como presentar escrito en el que manifieste que no ha incurrido en ningún accidente aéreo de consecuencias fatales en los últimos diez años.

q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del servicio de arrendamiento solicitado.

r) El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas éstas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(4.24.4 inciso e), de las POBALINES Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

De conformidad con el Inciso "n" del numeral 6 de Términos y Condiciones.

(4.24.4 inciso f), de las POBALINES. Visita a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplican.

(4.24.4 inciso g), de las POBALINES. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se llevarán a cabo visitas a las instalaciones de los licitantes.

7. Propuesta económica

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los conceptos que se describen en la tabla
siguiente:

		PUNTO DE PARTIDA TOLUCA			PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO			PUNTO DE PARTIDA MONTERREY		
Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.									
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.									
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.									
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.									
	Hora de espera aeronave ala									

	rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.									
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.									

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.			
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.			
Servicio de Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.			

El costo de **"todos"** los conceptos anteriores, así como de los gastos adicionales, se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

8. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

9. Penas convencionales al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES PENAS CONVENCIONALES (4.24.4 inciso h), de las POBALINES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del
Seguro Social (POBALINES), el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio de arrendamiento solicitado y prestado extemporáneamente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional equivalente del 10 al 25% del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados, considerando para ello los plazos máximos establecidos en el punto sexto de viñeta del numeral 4 de estos Términos y Condiciones para el inicio del despegue:

Porcentaje por concepto de penalización que se deberá aplicar:

Retraso a partir de la hora programada para el despegue	Porcentaje de penalización
Del minuto 1 al minuto 30	10%
Del minuto 31 al minuto 60	15%
Del minuto 61 al minuto 80	20%
Del minuto 81 en adelante	25%

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago del servicio de arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes Términos y Condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %h x nha x vspa

Donde:

%h=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su base.

nha = número de horas o fracciones de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

10. Deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las POBALINES

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el Servicio de Arrendamiento contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:

Deductiva:

No.	Concepto u obligación	Nivel de Arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento

1	Designación de ejecutivos dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarta del numeral **4.** de los Términos y Condiciones	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarto del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES**, de los Términos y Condiciones, el proveedor deberá designar dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día.	No realizar la designación de dos ejecutivos responsables de tomar solicitudes de vuelo, dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente a los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
2	El proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio de arrendamiento requerido. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarta del numeral **4.** de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarta del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES**, de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio de arrendamiento requerido.	No realizar la designación de un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente al plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
3	El proveedor al asignar la aeronave para el servicio de arrendamiento indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta séptima del numeral **4.** de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta séptima del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES,** de los presentes Términos y Condiciones, al asignar la aeronave para el servicio, el proveedor indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados.	No realizar el servicio de arrendamiento con la misma aeronave y misma tripulación originalmente asignadas, sin existir justificación y aprobación alguna.	10% sobre el costo del primer vuelo por realizar el cambio de aeronave o tripulación originalmente asignada para el servicio, sin la previa justificación y aprobación por parte del Instituto	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4	La aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octava del numeral 4. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octava del numeral **4.Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b) de las POBALINES,** de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos.	Permitir que la aeronave y tripulación asignadas durante un servicio sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.	10% sobre el costo del primer vuelo por permitir que la aeronave y tripulación asignadas sean utilizadas para cumplir con cualquier otro compromiso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
5	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. De conformidad con lo establecido en el numeral 72 del Anexo Técnico	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. Conforme a lo previsto en el numeral **7.2 del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de ambulancias aéreas incumpliendo con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	5% sobre el costo del primer vuelo por no cumplir con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
6	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería, conforme a lo señalado en el numeral 7.3 del Anexo Técnico.	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería con los perfiles señalados en el numeral **7.3 del Anexo Técnico**.	Proporcionar el servicio de arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con el personal médico con los perfiles que se mencionan en el numeral 7.3 del Anexo Técnico.	5% sobre el costo del primer vuelo por la falta de cualquiera de las personas o el incumplimiento de cualquiera de los perfiles que se mencionan en el numeral 7.3 del Anexo Técnico.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7	El proveedor deberá cumplir con el servicio de arrendamiento con las características de las aeronaves y del servicio de arrendamiento o de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio de arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de arrendamiento de ambulancia aérea con las características señaladas en el numeral **2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio de arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
8	El proveedor deberá cumplir el servicio de arrendamiento con las características de las aeronaves y del servicio de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 7.1 y 7.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio de arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en los numerales **7.1 y 7.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 7.1 y 7.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio de arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 7.1 y 7.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio de arrendamiento objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR" adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las POBALINES)

El Instituto, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del Instituto.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

12. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso (4.24.4 inciso j), de las POBALINES

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, póliza de fianza con **carácter de indivisible** en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5 y 5.5.5.1 de las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

13. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo (4.24.4 inciso k), de las POBALINES

13.1. Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

13.2. Pago

El pago de las facturas por la prestación del servicio de arrendamiento se efectuará por servicio bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por el servicio de arrendamiento se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables y Los costos de Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio de arrendamiento, por cada traslado.

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El proveedor deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, de la Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio de arrendamiento prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se

hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los arrendamientos proporcionados.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago se realizará dentro los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital. Ello conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5.1 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES). La entrega de la factura se realizará en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

El pago del servicio de arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

14. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l), de las POBALINES

El Instituto por conducto de la Oficina de Transportes Aéreos, dependiente del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que el proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

15. Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio de arrendamiento con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de él servicio de arrendamiento que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
8. Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

17. Anticipos (4.24.4 inciso m), de las POBALINES)

No se otorgarán anticipos.

18. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio de arrendamiento serán pagados por el proveedor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, así como otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación del servicio de arrendamiento materia de la presente contratación, los cuales que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio de arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

19. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:
Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:
Los directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el presente, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

20. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

21. Datos generales y notificaciones oficiales al proveedor adjudicado

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor adjudicado no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor adjudicado.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto

Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Aprobó
Administrador del Contrato y Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Revisó

Fernando Arbey Gordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Elaboró
Auxiliar en la Administración del Contrato

Lic. Alejandro Vallejo Martínez
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos

Protesto lo necesario,

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA

REPRESENTANTE LEGAL

MED JETS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023

"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 8
"PROPUESTA ECONÓMICA"

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

		PUNTO DE PARTIDA TOLUCA			PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO			PUNTO DE PARTIDA MONTERREY		
Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$162,000.00	$25,920.00	$187,920.00	$162,000.00	$25,920.00	$187,920.00	$189,000.00	$30,240.00	$219,240.00
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$16,200.00	$2,592.00	$18,792.00	$16,200.00	$2,592.00	$18,792.00	$18,900.00	$3,024.00	$21,924.00
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$62,640.00	$10,022.40	$72,662.40	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$6,260.00	$1,001.60	$7,261.60	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	00.00	00.00	00.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MEDJETS

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	$52,330.00	$8,372.80	$60,702.80
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	$40,000.00	$6,400.00	$46,400.00
Servicio de arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.	$14,000.00	$2,240.00	$16,240.00

El costo de **"todos"** los conceptos anteriores, así como de los gastos adicionales, se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

Monto en letra sin IVA (suma de los conceptos y gastos adicionales): SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- **MJE110627R66**

Lugar y fecha. - **Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2023.**

Representante Legal del Licitante. - **LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**

Firma. - _____

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

En la Ciudad de México siendo las **09:30 horas** del día **23 de agosto de 2023** en la Sala 5 del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023** para la contratación del **"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"**, de conformidad con los artículos 36 tercer párrafo, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 primer párrafo, 52 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 01 de agosto de 2023 y los Avisos de Diferimiento de Fallo de fechas 10, 15 y 22 de agosto de 2023. ----------

---

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.-----

---

Quien preside el Acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del *"Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.----------

---

Se hace constar que quien preside fue asistida por el Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

ANEXO DEL CONTRATO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta. ----------

De conformidad con lo previsto en los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que en este Acto se cuenta con la presencia de 1 (un) observador; cuyos datos se encuentran debidamente señalados en la Lista de Asistencia correspondiente. ----------

Quien preside hace del conocimiento al observador que, de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se deberá abstener para intervenir de cualquier forma en este Acto. ----------

1. DESARROLLO DEL ACTO: ----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al FALLO contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 01 de agosto de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 párrafo tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP, así como 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social de los licitantes que presentaron proposición a través del Sistema CompraNet	Partida
1	BUSINESS JETS, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN, S.A. DE C.V.)	Única
2	MED JETS, S.A. DE C.V.	Única

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que las personas morales antes mencionadas, no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas a la fecha de celebración del

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica. ----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran impedidos. ----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES: ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafo tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP, 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP; el CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA en su DÉCIMO LINEAMIENTO, del *"Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"* y en el que se establecen los *"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"*, publicado en el DOF el 09 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública (en adelante la SFP) el 09 de enero de 2012; la evaluación de la proposición se realizó utilizando el criterio de Puntos o Porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo 1. Anexo Técnico y Anexo 2. Términos y Condiciones, así como el Anexo 8 Propuesta Económica, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme el numeral 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Convocatoria, así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO. ----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:----------

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 3.5. Presentación y Apertura

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

de Proposiciones de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*.----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimieron de los licitantes, entre otras constancias, las relativas a los **ACUSES DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET**, mismos que contienen el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el **ACUSE VERIFICADO** por el mismo Sistema CompraNet, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las propuestas económicas que presentaron los licitantes: 1) **BUSINESS JETS, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN, S.A. DE C.V. y 2) MED JETS, S.A. DE C.V.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un ACUSE VERIFICADO por el Sistema CompraNet.----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).----------

---

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, el subnumeral **4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)**, así como el subnumeral **4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento** y demás relativa a la Licitación Pública Nacional. ----------

---

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

---

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

---

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: 1) BUSINESS JETS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN, S.A. DE C.V. y 2) MED JETS, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación.----------

---

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del Lic. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficios números 09 52 84 14E1/10048 y 09 52 84 14E1/10381,

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

recibidos en la División de Contratación de Activos y Logística el 07 y 15 de agosto de 2023, respectivamente, y que integran las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo 2 y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida	Evaluación Técnica
1	BUSINESS JETS, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN, S.A. DE C.V.)	Única	No Cumple
2	MED JETS, S.A. DE C.V.	Única	Cumple

En virtud de lo anterior, el licitante: 1) BUSINESS JETS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN, S.A. DE C.V.; no cumplió satisfactoriamente con la entrega de la documentación que debía presentar en la propuesta técnica considerada como INDISPENSABLE para la participación en el procedimiento de contratación, por lo que, no se procede a la evaluación por puntos correspondiente, conforme lo señalado en el numeral 6. *Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica; licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d), de las POBALINES considerar todos los requisitos del inciso a) al inciso r)* del Anexo 2. Términos y Condiciones de la Convocatoria, y que textualmente señala: ----------

> *"6. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica; licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d), de las POBALINES considerar todos los requisitos del inciso a) al inciso r).----------*
>
> *Los documentos solicitados en los incisos del presente numeral, se consideran INDISPENSABLES para la participación de los posibles licitantes en el procedimiento de contratación, por lo que será causal de desechamiento de su propuesta la omisión de "EL LICITANTE" en la presentación de alguno de estos y, por ende, no se procederá a la evaluación por puntos y porcentajes". ----------*
>
> *[...]----------*

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Los incumplimientos a los requisitos de participación solicitados se contienen en la evaluación técnica (Anexo 2), mismos que afectan la solvencia de la propuesta que en consecuencia es causal de desechamiento, ello en términos de las causales de desechamiento establecidas en el numeral **5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**, subnumerales 5.1. y 5.19 de la Convocatoria, mismos que a la letra indican:----------

5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. ----------

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento: ----------

5.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.5., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.----------

[...]----------

5.19 Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y/o anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP. ----------

[...]----------

Por lo anterior, se DESECHA la propuesta del licitante: 1) BUSINESS JETS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN, S.A. DE C.V. ----------

Sólo después de haber constatado el cumplimiento de los requisitos indispensables, se procedió a la asignación de los 60 puntos determinados para la propuesta técnica del licitante: 2) MED JETS, S.A. DE C.V., considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando haya acreditado los parámetros exigidos en cada uno de ellos.----------

ANEXOS DE CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica del licitante: **2) MED JETS, S.A. DE C.V.**, se determinó si resultaba ser solvente, para lo cual debía cumplir con los requisitos establecidos y obtener una puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos máximos que se pueden obtener, alcanzando el resultado siguiente: ----------

	2) MED JETS, S.A. DE C.V.		
	Rubro	Valor en puntos	Puntos obtenidos (Partida Única)
a)	Capacidad del licitante	24.00	18.80
b)	Experiencia y especialidad del licitante	14.00	14.00
c)	Propuesta de trabajo	12.00	12.00
d)	Cumplimiento de contratos	10.00	10.00
	Total	60 puntos	54.80 puntos

Con base en la evaluación realizada por el Área Técnica, se advierte que la proposición presentada por el licitante: **2) MED JETS, S.A. DE C.V.**; obtuvo un puntaje de 54.80 en cuanto a su propuesta técnica, misma que es superior a los 45 puntos mínimos de los 60 establecidos, en relación con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que su propuesta resulta técnicamente solvente. ----------

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5. Propuesta económica y 6.3. Evaluación de la propuesta económica de la Convocatoria a la Licitación Pública. ----------

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 Propuesta Económica, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.----------

La División de Contratación de Activos y Logística hace constar que se realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran la propuesta económica presentada por el licitante: 2) MED JETS, S.A. DE C.V. quien resultó solvente técnicamente, considerando los precios unitarios ofertados por éste, de la que se advirtió un error aritmético respecto de la sumatoria de los conceptos y gastos adicionales solicitados en el Anexo 8 Propuesta Económica, lo cual se requirió de la siguiente manera en dicho Anexo:----------

[...]----------

"El costo de "todos" los conceptos anteriores, así como de los gastos adicionales, se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante."----------

[...]----------

En ese sentido, el licitante: 2) MED JETS, S.A. DE C.V. señaló en su propuesta económica el Monto en letra sin IVA considerando sólo la sumatoria de los conceptos de tipo de aeronave (Ala fija y Ala rotativa), omitiendo la inclusión de los gastos adicionales, por lo que se realiza la corrección respectiva: ----------

DICE: ----------

[...]----------

Monto en letra sin IVA (suma de los conceptos y gastos adicionales): SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN----------

DEBE DECIR: ----------

[...]----------

Monto en letra sin IVA (suma de los conceptos y gastos adicionales): SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN----------

[...]----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del RLAASSP y sin que implique la modificación de los precios unitarios cotizados por el licitante señalado, como se muestra a continuación: ----------

2) MED JETS, S.A. DE C.V.

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA			PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO			PUNTO DE PARTIDA MONTERREY		
		Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$162,000.00	$25,920.00	$187,920.00	$162,000.00	$25,920.00	$187,920.00	$189,000.00	$30,240.00	$219,240.00
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$16,200.00	$2,592.00	$18,792.00	$16,200.00	$2,592.00	$18,792.00	$18,900.00	$3,024.00	$21,924.00
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$62,640.00	$10,022.40	$72,662.40						
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$6,260.00	$1,001.60	$7,261.60						
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en	$0.00	$0.00	$0.00						

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

	camilla tripulación.	más								

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	$52,330.00	$8,372.80	$60,702.80
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	$40,000.00	$6,400.00	$46,400.00
Servicio de arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.	$14,000.00	$2,240.00	$16,240.00

TOTAL SIN IVA	$739,530.00

Monto en letra sin IVA (suma de los conceptos y gastos adicionales): SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN ----------

---

La evaluación de la propuesta económica del licitante: 2) MED JETS, S.A. DE C.V., quien resultó solvente técnicamente al haber obtenido una puntuación mayor a los 45 puntos, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, los subnumerales 5.3.8, inciso a), 5.3.10 inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, conforme a lo siguiente:----------

---

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica del licitante, se utilizó la siguiente fórmula: ----------

---

PPE = MPemb x 40 / MP*i*. ----------

Donde:----------

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica; ---

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

MPemb = Monto de la Propuesta Económica más baja, y ----------

MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica; ----------

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde al monto de la propuesta económica más baja, corresponde a la propuesta del licitante: 2) MED JETS, S.A. DE C.V. con $739,530.00 (Setecientos treinta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N) sin considerar el IVA; correspondiente a la suma de todos los conceptos y los gastos adicionales. ----------

Los cálculos se ilustran en la tabla siguiente: ----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida	Total sin incluir IVA	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
2	MED JETS, S.A. DE C.V.	Única	$739,530.00	$739,530.00 x 40= $29,581,200.00 / $739,530.00= 40	40.00

E. EVALUACIÓN FINAL. ----------

Se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida del licitante, aplicando la fórmula prevista en la Convocatoria. ----------

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición, se aplicó la siguiente fórmula: ----------

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n----------

Dónde: ----------

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Total de la proposición; ----------

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta Técnica; --------

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la Propuesta Económica. ----------

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación y la proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los *"Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a traves del Mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de Contratación"* ----------

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación: ----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Puntaje Total
2	MED JETS, S.A. DE C.V.	Única	54.80	40.00	94.80

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya proposición no resultó solvente: ----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida	Motivo
1	BUSINESS JETS, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN, S.A. DE C.V.)	Única	No cumplió técnicamente

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya proposición resultó solvente: ----------

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida
2	MED JETS, S.A. DE C.V.	Única

---

6. FALLO: ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023**, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"**, al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

LICITANTE: MED JETS, S.A. DE C.V. ----------

Partida	Descripción	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA	Monto Mín. Con IVA	Monto Máx. Con IVA
Única	"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"	$36,896,551.72	$92,241,379.31	$42,800,000.00	$107,000,000.00
	Totales	$36,896,551.72	$92,241,379.31	$42,800,000.00	$107,000,000.00

Se le adjudica por un monto mínimo de **$36,896,551.72 (Treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

impuesto causado para el monto mínimo es de $5,903,448.28 (Cinco millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/00 M.N.), por ende, el **monto mínimo total** incluyendo dicho impuesto es de **$42,800,000.00 (Cuarenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**; así como un **monto máximo** de $92,241,379.31 (Noventa y dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $14,758,620.69 (Catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), por ende, el **monto máximo total** incluyendo dicho impuesto es de **$107,000,000.00 (Ciento siete millones pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, considerando los precios unitarios ofertados por el licitante para cada concepto, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica, y que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el Anexo 3. ----------

---

Por lo que, de conformidad con las razones expuestas en este Fallo y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, al haber obtenido en el resultado en la evaluación combinada técnica y económica una puntuación de 94.80 puntos, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

---

La vigencia del servicio y del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta 31 de diciembre de 2023. ----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral 3.12. Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos, ubicada en el Piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: ----------

---

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones; ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ---------
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechada con día de la adjudicación) ----------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechada con día de la adjudicación) ----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechada con día de la adjudicación); ----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H.

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023.----------

---

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017. ----------

---

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

---

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----

---

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

---

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

---

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	MED JETS, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	019N18323-001.
Objeto	"Servicio de arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el segundo semestre del ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico,

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

	personal administrativo institucional y carga".
Partida	Única.
Monto sin IVA	$9,224,137.93
Vigencia	A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Indivisible.

---

7. CIERRE DEL ACTA: ----------

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el Representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: ----------

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 10:00 horas del día 23 de agosto de 2023, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 20 (veinte) hojas útiles y 3 (tres) Anexos, constantes de 67 (sesenta y siete) hojas útiles. ----------

Por el IMSS: ----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. Rosa Angélica Nava Robles	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación

Por la Dirección Jurídica en el IMSS: ----------

ANEXO 3 DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-183-2023
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. José Manuel Garduño Trejo	Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:

Firma	Nombre	Área/Cargo
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS

----------FIN DE TEXTO----------

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N18323-001**

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of N° 09 52 84 14E0/ 8828 Ciudad de México, a 11 JUL 2023

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del Contrato, que derive del proceso de contratación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, PARA TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA;" con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023,** por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS I.M.S.S.
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
11 JUL 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

Acepto designación

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

C.c.p.
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes. Presente.

RVT/FACM/AV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cozumel No. 43, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700, Ext. 17557 Gibran.resendiz@imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

SIN TEXTO